

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 ENE 2022

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2019-01040-00

Comoquiera que la liquidación del crédito allegada al expediente por la parte demandante no se ajusta a derecho, en tanto se están liquidando intereses moratorios por encima de las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se modificará la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso, con sustento en el acta de liquidación adjunta.

En tal virtud el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$87.028.954,02 M/cte., a fecha de corte 03 de agosto de 2020, de acuerdo con el acta adjunta la cual forma parte integral de este proveído.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 012 Hoy 28 ENE 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.

o

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 ENE 2022

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2019-01040-00

Previamente a entrar a resolver sobre la anterior cesión del crédito incoada por parte la parte actora así como por la entidad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, acredítese las facultades con la que actúa el Doctor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, en calidad de apoderado general de la cesionaria.

De otra parte, por cumplir los requisitos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia impetrada -f. 72 c1- incoada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (3)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por notificación en
ESTADO Nro. 012 Hoy 28 ENE 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

27 ENE 2022

Bogotá, D.C. _____

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2019-01040-00

En vista de las comunicaciones aportadas por el juzgado DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, mediante oficio No. 1128 del 5 de octubre de 2020 -f. 7 c2-, en el que informa que dentro del proceso adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de LUIS ALBERTO CUBILLOS REINA, con radicado 2020-253, por medio de auto de fecha 24 de septiembre de 2020, se decretó el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, por lo que, en aplicación de lo señalado en el artículo 593 numeral 5 del CGP, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR en autos el oficio proveniente de la autoridad judicial en cita, para los efectos pertinentes que hayan lugar.

SEGUNDO: LIBRAR oficios informando al JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, que se tomó atenta nota del embargo de remanentes comunicado por el oficio 1128 del 5 de octubre de 2020 -f. 7c2-, siendo el primero que se recibe en tan sentido. El oficio líbrese de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (3)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 012 Hoy 27 ENE 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz